

**AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**  
**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 321 /2016.**

A la : Comisión Permanente de Contratos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por (Proindustria) Y Puntex, S.R.L., Representado Por el Señor Juan Alberto Llopert Marco, El Inmueble identificado con la Designación Catastral No. 308484085100, una Extensión Superficial de 2,871.83 Metros Cuadrados, Matricula 0100223172, Ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo valorado en la suma de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Quince Pesos con 00/100 Centavos (RD\$1,435,915.00) . Contrato Firmado en fecha 25/07/2016).**

Referencia. : Expediente No. **00103-2016-SL0-SE** Oficio No. 000380, de fecha 25 de octubre, 2016.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por (Proindustria) Y Puntex, S.R.L., Representado Por el Señor Juan Alberto Llopert Marco.

### **Contenido del Contrato:**

**PRIMERO:** Se Trata del Contrato de Venta del Inmueble identificado con la Designación Catastral No. 308484085100, una Extensión Superficial de 2,871.83 Metros Cuadrados, Matricula 0100223172, Ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo valorado en la suma de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Quince Pesos con 00/100 Centavos (RD\$1,435,915.00) . Contrato Firmado en fecha 25/07/2016).

**SEGUNDO:** Este Contrato fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 19 de Octubre del año 2016.

### **Facultad Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia esta sustentada en la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal K) que establece textualmente como atribución del Congreso Nacional:

*“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa”.*

### **El Contrato se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:**

- a) Constitución de la República, en su artículo 128, Literal (d) del Numeral 2.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicha Contrato cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1,108 que expresa de la siguiente manera:

*“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”*

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Contrato de Venta de Terreno Suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por (Proindustria) Y Puntex, S.R.L., Representado Por el Señor Juan Alberto Llopert Marco. Contrato firmado en fecha 25/07/2016, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

WF/apa

